

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4742 Resolución requiriendo el ingreso del coste de la ejecución subsidiaria, correspondiente a la demolición de la edificación sita en Avda. Libertad, n.º 2, Los Ramos (Expte. 164/08RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 20 de Julio de 2009, el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo, emitió la siguiente resolución:

“Por decreto de 24 de abril de 2008 se declaró la ruina inminente de la edificación sita en Avda. Libertad, nº 2, Los Ramos y se ordenó a la propiedad que procediera a la demolición en el plazo de 48 horas.

Transcurrido el plazo concedido sin que se hubiera cumplido lo ordenado, se procedió a demoler subsidiariamente por la empresa Derribos Paredes, S.L., que ha presentado factura por importe de 7.836,00 €, correspondiente a dicha ejecución, de acuerdo con el siguiente desglose:

Concepto	Importe
Derribo y retirada de escombros en edificación sita en Avda. Libertad, n.º 2, Los Ramos.	3.883,62 €
Vallado de solar.	1.371,55 €
Desvío línea eléctrica	1.500,00 €
	Importe Total..... 6.755,17 €
	IVA 16%..... 1.080,83 €
	TOTAL FACTURA..... 7.836,00 €

A la vista de la factura presentada, el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que la misma es conforme con el valor de las operaciones de demolición, retirada de escombros y desviación de línea eléctrica existente.

Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, vengo en disponer:

1.º Autorizar el gasto de 6.755,17,00 € con cargo a la partida 2009-004-432-83004, del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, financiándose el IVA por el concepto correspondiente.

2.º Aprobar y ordenar el pago de la factura nº 70 de 28 de febrero de 2009 presentada por Derribos Paredes, S. L., por importe de 7.836,00 €, relativa a la ejecución subsidiaria de lo ordenado por decreto de 24 de abril de 2008, en relación con la edificación sita en Avda. Libertad, n.º 2, Los Ramos.

3.º Requerir a la propiedad el ingreso de 7.836,00 € a que asciende el importe del gasto ocasionado por la ejecución subsidiaria de la demolición y retirada de escombros.”

Recursos

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si

transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico - Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico - administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

Plazo y lugar de ingreso

La cantidad liquidada deberá ingresarla en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (período voluntario):

- a) Si la liquidación se notifica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la liquidación se notifica entre los días 16 y el último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior

Consecuencias de la falta de ingreso

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria). La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del R.D. Legislativo 2/2004 texto refundido de las Haciendas Locales.

Murcia, 1 de marzo de 2010.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcazar Avellaneda.